

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/99-Larapinta

OTORGA A SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A. CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER PROYECTO INMOBILIARIO DENOMINADO "CIUDAD SATELITE LARAPINTA", COMUNA DE LAMPA, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 31 MAYO 1999

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS OFICINA DE PARTES		SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO		15 JUN. 1999	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON			
- 2 JUN. 1999			
RECEPCION			
DEPART. JURIDICO			
DEPART. T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. y T.			
SUB. DEP. MUNICIPAL			
SUBSECRETARIA DE OO. PP. OFICINA DE PARTES		REFRENDADO	
TRAMITADO		15 JUN. 1999	
RESPON. IMPLANTAC. ANTE PDR			
IMPULSAC.			
DEDUC. DTO.			

Nº 1257

- VISTOS:
- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
 - e) La presentación de SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A., de fecha 16.06.98, hecha por su representante legal el señor René Castro Delgado, complementada mediante presentación de fecha 31.07.98, en que solicita las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el proyecto inmobiliario denominado "Ciudad Satélite Larapinta", que se desarrolla en un área de 393 hectáreas aproximadamente, comuna de Lampa, Región Metropolitana.
 - f) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC - 13 - 26, informada por la solicitante SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

TOMADO RAZON
 14 JUN. 1999
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- g) Carta de Servicios Sanitarios Larapinta S.A. s/n, de 09.04.99, mediante la cual dicha empresa acepta las tarifas propuestas por la autoridad.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1048 de 26 de abril de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de **SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A.**, indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo formuló su desacuerdo con el emplazamiento del deslinde Sur del territorio solicitado.
- d) Que, la observación referida en la letra antecedente fue subsanada según consta en carta enviada por la solicitante con fecha 28.10.98 adjuntando Oficio de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo N° 3816, de fecha 27.10.98.
- e) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos codificados con el N° SC 13 – 26.
- f) Que, la tarifa a regir en el sector solicitado se calculó de conformidad al DFL. MOP N° 70/88, cumplió con el procedimiento establecido en el art. 15° del DFL. MOP N° 382/88, y será sancionada mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

DECRETO

- 1.- **OTORGASE** a la empresa **SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A.**, RUT N° 96.862.350-8, domiciliada en Avda. Eliodoro Yáñez N° 2942, comuna de Providencia, Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el proyecto inmobiliario denominado "Ciudad Satélite Larapinta", que se desarrolla en un área de 393 hectáreas aproximadamente, comuna de Lampa, Región Metropolitana.

- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 13-26 y denominados "Ciudad Satélite Larapinta. Plan de Desarrollo Agua Potable. Territorio Operacional" y "Ciudad Satélite Larapinta. Plan de Desarrollo Alcantarillado de Aguas Servidas. Territorio Operacional", que se adjuntan al Plan de Desarrollo presentado por la empresa, y que forma parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 500 arranques e igual número de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo, se consulta dar servicio a 11.705 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.

- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13 - 26 que forma parte integrante del presente decreto.

- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la empresa **SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para **SERVICIOS SANITARIOS LARAPINTA S.A.**, respecto del área materia de las concesiones, se calculó de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en el DFL. MOP. N° 70/88 y art. 15° del DFL. MOP N° 382/88, y será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 13 - 26.
- Plano denominado "Ciudad Satélite Larapinta. Plan de Desarrollo Agua Potable. Territorio Operacional".
 - Plano denominado "Ciudad Satélite Larapinta. Plan de Desarrollo Alcantarillado de Aguas Servidas. Territorio Operacional".
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 2 JUN. 1999	
Sub - División:	
Comité / Secc.	
Ampliatoria	
Sección	
Jefe	


JAIME TOHA GONZALEZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS